

Subvenciones destinadas a microempresas y profesionales o trabajadores y trabajadoras autónomos/as de la demarcación de Tarragona pertenecientes al sector cultural para proyectos singulares de interés cultural (año 2023)

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a profesionales o trabajadores/as autónomos/as y a microempresas de la demarcación de Tarragona (de hasta 10 trabajadores y que no facturen más de 2.000.000 € anuales), cuya actividad principal pertenezca al sector cultural y que quieran realizar **proyectos singulares de interés cultural**.

Dentro del concepto de proyectos singulares de interés cultural se prevén tres tipos de acciones:

- Por una parte, **actividades** de interés público realizadas en la demarcación de Tarragona;
- por otro, **circuitos o giras** de espectáculos en vivo y de música, ya producidos, en espacios de gestión municipal o de cogestión público-asociativa en la demarcación de Tarragona,
- y, en tercer lugar, **producciones**.

Las actividades de interés público pueden ser ciclos, festivales, presentaciones, jornadas o similares y los circuitos o giras de espectáculos en vivo y de música ya producidos deben prever la realización de la actividad en un mínimo de tres municipios pertenecientes a tres comarcas distintas de la demarcación.

Por otra parte, las producciones se refieren tanto a la creación intelectual como al proceso de construcción de un disco, de una exposición, de una publicación, de un espectáculo, de un audiovisual, de un guión, etc. En caso de que se solicite subvención para una de las fases de producción de un proyecto o por una de sus partes, es necesario que en la solicitud quede bien explícito el inicio y el final y que la propuesta, pues, tenga una naturaleza inequívoca e identificable como tal.

Todas las propuestas para las que se solicite subvención deben constituir, en su conjunto, un proyecto singular y tener un motivo conceptual único y coherente, y no pueden responder a una oferta realizada a partir de una cartera de servicios sin vínculo entre sí.

Dado que la finalidad de esta convocatoria es contribuir al refuerzo del tejido productivo profesional del sector cultural de la demarcación y fomentar el impulso de nuevos proyectos culturales de interés público, la actividad propia y habitual del profesional o empresa no será objeto de subvención. La

Diputación, así, quiere que la inversión que realiza en las empresas culturales revierta en productos para el territorio.

Las actividades o producciones que reciban apoyo por esta convocatoria podrán ser incluidas en la plataforma E-catálogo de la Diputación (<https://www.dipta.cat/ecatalegcultura/>), en el apartado de programaciones profesionales, para que los ayuntamientos de la demarcación puedan conocerlos y, en su caso, contratar a través de la línea de subvenciones que la Diputación destina.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación a la sostenibilidad y en la búsqueda del bien común y la creación de valor social, ya que promueve el nacimiento de servicios culturales y la creatividad en el territorio, invierte en la dinamización económica del sector profesional a medio y largo plazo y da la oportunidad de que la ciudadanía pueda acceder más fácilmente a este elemento de bienestar comunitario.

2) Personas beneficiarias admitidas y excluidas

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas profesionales o trabajadoras autónomas y/o las empresas culturales de hasta 10 trabajadores (o su equivalente en horas totales) y que no facturen más de 2.000.000 € anuales, cuya actividad principal pertenezca al sector cultural y que tengan el domicilio fiscal en la demarcación de Tarragona

2.2. Las personas beneficiarias deben tener el alta de un IAE o CNAE que pertenezca al sector cultural; es decir, el IAE o CNAE deben estar relacionados con la creación, la producción, la exhibición y la difusión y la educación cultural de la demarcación de Tarragona, e incluirse en los ámbitos de:

- Artes escénicas: música, teatro, danza, circo
- Artes plásticas y diseño, fotografía
- Artes visuales: cine, vídeo, audiovisuales, etc.
- Cultura popular y tradicional, incluida la artesanía
- Lengua y literatura
- Libro
- Difusión del patrimonio cultural

2.3. Tanto en caso de que se solicite una subvención para actividades, como si se hace para circuitos o giras o para producciones, las personas beneficiarias deben tener el alta de IAE o CNAE y el alta como profesionales autónomos el día en que se publique la convocatoria en el BOPT y durante todo el período de desarrollo del proyecto para el que piden la subvención.

2.4. Por otra parte, en el caso de las actividades y de los circuitos o giras, quedan excluidos aquellos profesionales del sector cultural que (a pesar de tener el alta de IAE o CNAE en el momento de publicación de la convocatoria)

estén o hayan estado contratados por cuenta ajena durante el 2023, independientemente del tipo, duración y jornada del contrato y cualquiera que sea la naturaleza de la actividad y de la persona contratante.

2.5. Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades culturales, deportivas y sociales sin ánimo de lucro, así como sus fundaciones, ya que pueden acogerse a otras líneas de apoyo de la Diputación.

3) Actuaciones y gastos incluidos y excluidos

3.1. Actuaciones incluidas y excluidas

3.1.1. Las actuaciones subvencionables son aquellos proyectos culturales que respondan a una de estas tres tipologías:

- **Actividades de interés público** que tengan lugar y/o se programen durante el año 2023 en la demarcación de Tarragona.
- **Circuitos o giras** de espectáculos en vivo y de música, ya producidos, en espacios de gestión municipal o de cogestión público-asociativa en la demarcación de Tarragona, que se inicien en 2023 y que se acaben de realizar como máximo el 30 de junio del año 2024.
- **Producciones** que se inicien en 2023 y que se acaben de realizar como máximo el 30 de junio del año 2024. Tal y como se indica en el punto 1, en caso de que se solicite subvención para una o más fases de producción de un proyecto, es necesario que en la solicitud se refleje de forma explícita su inicio y final y que esta fase o fases del proyecto sean identificables como tal a través de la coherencia en las acciones que se plantean.

3.1.2. No son subvencionables los proyectos que corresponden a la actividad propia y habitual del profesional o empresa, ni las actividades que no constituyen, en su conjunto, un proyecto singular y no tienen un motivo conceptual único y coherente.

3.1.3. En el caso de las microempresas, tampoco son subvencionables las ediciones y publicaciones de libros, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad y beneficiario.

3.2. Gastos incluidos y excluidos

3.2.1. Son subvencionables todos aquellos gastos necesarios para la realización de la producción o actividad/es, incluidos los de personal, tanto del propio profesional autónomo como de los trabajadores/ras de la empresa que se dediquen total o parcialmente al proyecto o actividad para el que se pide subvención. En este caso, en la justificación de la subvención que se conceda, debe cumplimentarse una declaración responsable donde consten las tareas

realizadas, el porcentaje de dedicación, el importe correspondiente y la fecha de pago.

3.2.2. También son subvencionables los recibos mensuales de autónomos y los de la seguridad social, en el porcentaje que corresponda según dedicación indispensable al proyecto.

3.2.3. Se excluyen los gastos gastronómicos y las inversiones en bienes muebles e inmuebles que tengan la consideración de inventariables.

3.2.4. Tampoco serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3.2.5. No son subvencionables los gastos derivados del desarrollo de actividades o proyectos educativos o deportivos de profesionales o empresas que pertenezcan al sector cultural descrito en el punto 2.2.

4) Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias

4.1. Requisitos de las personas beneficiarias

4.1.a. Las personas físicas autónomas deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Desarrollar la actividad habitual y tener su sede fiscal en la demarcación de Tarragona, lo que se acredita con una copia simple del original del DNI o NIF que se adjunta en el momento de la presentación de la solicitud.

b) Estar dadas de alta de autónomos el día en que se publique la convocatoria en el BOPT y durante todo el período de desarrollo del proyecto para el que piden subvención, lo que se acredita con una copia simple del original del documento de la resolución sobre el reconocimiento de alta que entrega la Tesorería de la Seguridad Social, que se adjunta en el momento de presentar la solicitud.

c) Tener, el día en que se publique la convocatoria en el BOPT y durante todo el período de desarrollo del proyecto para el que piden subvención, un código CNAE o IAE perteneciente al sector cultural relacionado con los ámbitos indicados en el punto 2.2 de la convocatoria, lo que se acredita con una copia simple del original del documento correspondiente (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o modelo 36 de declaración censal de la AEAT, u otro documento oficial donde consten estos datos), que se adjunta en el momento de presentar la solicitud. En este documento debe poder relacionarse claramente que su objeto social está de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la que solicita la subvención.

d) No estar ni haber sido contratadas como asalariadas durante 2023 en un proyecto o producción que presente una empresa que opte a la ayuda de esta

convocatoria, lo que se declarará de forma responsable en el formulario de solicitud.

4.1.b. Las personas jurídicas que estén constituidas como empresa deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Desarrollar la actividad habitual y tener su sede fiscal en la demarcación de Tarragona, lo que se acredita con una copia simple del original del NIF, que se adjunta en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Tener un código CNAE o IAE perteneciente al sector cultural relacionado con los ámbitos indicados en el punto 2.2 de la convocatoria, lo que se acredita con una copia simple del original del documento correspondiente (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, modelo 036 de declaración censal de la AEAT u otro documento oficial donde consten estos datos), que se adjunta en el momento de presentar la solicitud. En este documento debe poder relacionarse claramente que su objeto social está de acuerdo con la naturaleza de la actividad para la que solicita la subvención.
- c) Tener hasta 10 trabajadores/as asalariados/as a tiempo completo (o su equivalente en horas totales), excluidos los socios y socias de la empresa, lo que se declara de forma responsable en el formulario de solicitud.
- d) No tener una facturación superior a los 2.000.000 € durante el año 2022, lo que se declara de forma responsable en el formulario de solicitud.
- e) Estar constituidas como empresa o sociedad, lo que se declara de forma responsable en el formulario de solicitud, en el que se indica que, actualmente, se dispone de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y que se tienen los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- f) Disponer de las facultades de representación de la empresa o sociedad.

Todas las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico :

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

4.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 16 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de éstas
- c) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 €, las personas jurídicas beneficiarias están obligadas a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
- d) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente e igualmente declarar que dispone de los certificados de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento que el solicitante aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados o aportados, citados en los puntos 4.1. y 4.2.

5) Régimen de concesión de subvenciones

Concurrencia competitiva.

6) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se encuentra dentro del trámite específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

En el caso de las personas jurídicas, es obligatorio presentar la solicitud y el resto de la documentación a través de la sede, y debe formalizarse y firmarse mediante el certificado digital de representante de la entidad.

El trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal y como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), aportación de documentación complementaria (obligatoria) y documento de solicitud de autorización para que se puedan justificar gastos relativos a personas vinculadas (opcional).

En cuanto a las personas físicas, la presentación de la solicitud y del resto de la documentación se hará de forma electrónica o bien de forma presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación, previa concertación de cita en la aplicación disponible en <https://citaprevia.ubintia.com/dipta/#nbb>, en el correo electrónico registregeneral@dipta.cat, o llamando al teléfono de las oficinas de asistencia en materia de Registro en el Palacio de la Diputación a Tarragona (paseo de Sant Antoni, 100), teléfono: 977 296 617, o en el Palau Climent en Tortosa (calle Montcada, 32), teléfono: 977 448 662; o bien por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se acepta una solicitud por trabajador/a autónomo/a o empresa.

Las solicitudes correspondientes a otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se presenten a través del trámite específico de esta convocatoria, se resolverán de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en la misma.

De acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 68.2.f) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la persona beneficiaria desea obtener la autorización previa expresa del órgano concedente para poder justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con ésta, es necesario que solicite esta autorización en el momento de realizar el trámite de solicitud de la subvención, con el entendimiento de que estos gastos no pueden superar el 75 % del presupuesto de la actuación. El documento de solicitud de autorización debe aportarse como documentación complementaria y se debe indicar el nombre y los gastos de la persona o personas vinculadas. La autorización se resolverá en el acuerdo de concesión de subvenciones.

En el caso de las personas jurídicas, la empresa solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos

públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En cualquier caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la persona solicitante que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- 1) Copia simple del DNI/NIE o NIF, según se trate de profesional autónomo/a o persona jurídica.
- 2) Copia simple del alta de autónomos conforme se indica en el punto 4.1.a, si la persona solicitante es trabajadora autónoma, donde se vea claramente la fecha de alta, que debe ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3) Copia simple del documento acreditativo de tener CNAE/IAE, tal y como se indica en los puntos 4.1.a y 4.1.b, según que el solicitante sea trabajador autónomo o persona jurídica, donde se vea claramente la fecha de alta, que debe ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 4) En caso de que la petición se haga para la organización de actividades que prevean un circuito en 3 o más municipios de como mínimo 3 comarcas diferentes, es necesario aportar un escrito de los ayuntamientos o agentes programadores en el que expresen el interés inicial de acoger la propuesta e indiquen el espacio en el que estaría previsto llevar a cabo la actividad.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes de la fecha de publicación.

7) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad gestora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona.

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención que se establece en el apartado 8 de esta convocatoria, según sean proyectos que prevean o no un circuito en varios municipios.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

8) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo de subvención:

- Actividades y producciones: 20.000 €
- Circuitos o giras de espectáculos en vivo y de música que tengan lugar en 3 o más municipios pertenecientes, como mínimo, a 3 comarcas distintas de la demarcación: 25.000 €

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

9) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria:

Aplicación presupuestaria: 2010-334-47900 del presupuesto del año 2023.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por empresas y profesionales autónomos es de 1.670.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

11) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en cualquier caso, la resolución será antes del 31 de diciembre de 2023.

12) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

13) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

14) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es en general para todos los proyectos del día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, salvo las propuestas de circuitos o giras y las propuestas de producción, que deben iniciarse en 2023 y pueden ejecutarse hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de ampliación en ninguno de los casos.

16) Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención concedida debe presentarse una vez la persona beneficiaria ha pagado ya los gastos de la actuación y debe acreditarse a través de la sede electrónica de la Diputación mediante:

a) Expediente único de justificación que consta de:

- Memoria explicativa;
- balance económico de la actividad o actividades subvencionadas;
- relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago;
- fuentes de financiación,
- y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En cualquier caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otra parte, para valorar el pago de la subvención, el importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto elegible. En caso de que se presenten gastos por importe inferior al previsto inicialmente o que no se justifiquen los gastos de todo el presupuesto, se reducirá la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Igualmente, cuando el importe justificado sea inferior al gasto previsto en la solicitud, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, con el fin de evitar dar de baja el crédito restante.

b) Documentos que acrediten que la persona beneficiaria ha sido dada de alta de autónomos y del IAE o CNAE del sector cultural durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionado y de forma continuada.

c) Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas en otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, es necesario facilitar la información detallada sobre la forma en que han apoyado la actividad.

d) En su caso, declaración de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.

e) Si procede, declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

f) Si procede, declaración responsable del beneficiario en la que conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

g) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

h) En caso de que el importe de la subvención sea superior a 10.000 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

i) En caso de que, en el momento de hacer la solicitud de la subvención, la persona beneficiaria haya pedido autorización previa expresa del órgano concedente para que se puedan justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con ésta, es necesario adjuntar las facturas relativas a estos gastos, así como los comprobantes de pago. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y con el entendimiento de que la persona beneficiaria debe realizar el gasto sin que ello implique beneficio para la persona vinculada, los documentos aportados deben servir para acreditar que el coste de la entidad vinculada es inferior al importe subvencionable de los conceptos afectados por la vinculación.

j) En el caso de los circuitos y de las giras de espectáculos en vivo y de música, si finalmente la actividad no se ha programado en 3 o más municipios de 3 comarcas diferentes de la demarcación, es necesario justificar por qué no se han podido llevar a cabo las actividades tal y como se había previsto en el proyecto inicial y, en su caso, se descontará la parte proporcional de los gastos del presupuesto elegible y se tratará el proyecto como una actividad única, que fija el importe máximo en 20.000 euros.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana del beneficiario de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Además, en su caso, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para la justificación

En todos los casos, el plazo de justificación finaliza el 30 de marzo de 2024, sin posibilidad de ampliación. Sólo en los casos en que el objeto de subvención es un circuito, gira o producción, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 de septiembre de 2024, sin posibilidad de ampliación.

Si la persona beneficiaria justifica por debajo del importe concedido, el pago de la subvención se ajusta al importe justificado y se aplica en el pago el mismo tanto por ciento que conste en la resolución de concesión.

En caso de que la persona beneficiaria no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requiere formalmente la aportación de la documentación para tal se presente en el plazo improrrogable de 15 días; de lo contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

17) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

18) Pagos de la subvención concedida

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina su concesión.

La persona beneficiaria puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

19) Cambio de destino

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios de la persona beneficiaria para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

22) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.